

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 18 de noviembre de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de la **"ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA LA LOCALIZACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS PARA EL SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA A EDIFICIOS DEL ÁREA OPERATIVA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **adjudicación directa**, considerando que la empresa **RP GEOTECNIA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, presentando las características técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos.

La APITUXPAN de acuerdo con su Título de concesión en la cláusula DECIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; Dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento de mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas en instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de*

1 de 6



Puertos donde establece que “corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común”;

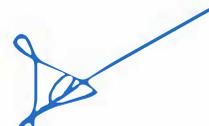
Con este sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, se requiere realizar el estudio geohidrológico para la localización de mantos acuíferos, debido a las observaciones realizadas y mencionadas mediante oficio No. 800-65-00-00-00-2014-1839 de fecha 8 de octubre de 2014, en el cual la administración General de Aduana ubicada dentro de este Recinto, solicita la realización de los trabajos necesarios para la ampliación y mejoramiento del volumen de agua potable requerida para cubrir las necesidades higiénicas del área Operativa. **(ANEXO 1).**

2.- Por medio de Oficio No. 800-54-00-00-00-2016-938 de fecha 25 de mayo de 2016, Oficio no.800-54-00-00-00-2016-1116 de fecha 21 de junio de 2016 con fundamento en el Art. 4º de la Ley Aduanera vigente, Solicita la ejecución de la ampliación de la superficie que contempla el actual alojamiento de la UNAPROP. **(ANEXO 2 y 3).**

3.- Mediante Oficio No. 800-54-00-00-00-2016-1526 de fecha 19 de agosto de 2016, con fundamento en el Art. 4º de la Ley Aduanera vigente, se solicita a esta administración la atención a los trabajos mencionados a continuación:

- a) Ampliación de la plataforma de reconocimiento con la destrucción/demolición de la actual oficina de Reconocimiento y UTAM
- b) Construcción de Oficinas de Reconocimiento y UTAM
- c) Solicitud de un equipo de rayos X móvil con arco
- d) Solicitud de mejoramiento del abastecimiento de Agua potable.**
- e) Mejoras al portón instalado en el Centro táctico 2B.
- f) Solicitud de ampliación de la unidad canina de atención Integral (UCAI).
- g) Solicitud de mantenimiento a instalaciones eléctricas del Edificio de Aduana. **(ANEXO 4).**

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento a los trabajo de mejoras a la infraestructura del Recinto Fiscal, a lo solicitado en oficio No. 800-65-00-00-00-2014-1839 de fecha 8 de octubre de 2014; Oficio No. 800-54-00-00-00-2016-938 de fecha 25 de mayo de 2016; Oficio no.800-54-00-00-00-2016-1116 de fecha 21 de junio de 2016 y Oficio No. 800-54-00-00-00-2016-1526 de fecha 19 de agosto de 2016, es necesario realizar los trabajos antes descritos.



II.- MOTIVACIÓN:

Para seguir garantizando las condiciones de las instalaciones, esta administración tiene dentro de sus responsabilidades el mantener u mejorar la infraestructura y el funcionamiento de los mismos, se propone adjudicar directamente la ejecución a de **“ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA LA LOCALIZACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS PARA EL SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA A EDIFICIOS DEL ÁREA OPERATIVA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.”.**, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RP GEOTECNIA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

III.-FUNDAMENTO LEGAL:

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la **APITUXPAN**, se hace necesaria llevar a cabo la contratación de **LOS SERVICIOS** descritos al inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras publicas solo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Artículo 24 primer y segundo párrafo de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado*



a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.

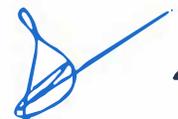
4. Artículo 27 fracción III de la (LOPSRM): Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que quede de acuerdo con la naturaleza de la contratación que asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III.- Adjudicación directa.
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de **adjudicación directa** que se fundamenten en este artículo.*

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

- Los trabajos consisten en: Perforación exploratoria del pozo de 4" Ø; Suministro y colocación de PVC hidráulico de 4" Ø.; Prueba de aforo a pozo; Análisis físico químico y bacteriológico del agua; Movimiento del equipo de perforación completa; Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación; Excavación y relleno de fosas para lodos de 4x3x2 y canal de circulación; Suministro y transporte de bentonita hasta el lugar de la obra; Ampliación y perforación de pozo de 4" a 10" y de 10" a 14" Ø; Suministro y colocación de tubería hidráulica ced 40 de 8" y 40 de 12" Ø; Suministro y colocación de material grava de cuarzo para filtro de pozo calibre 1/4" – 1/8"; Cementación entre perforación de 315 mm Ø y tubería 600 mm Ø; Lavado de pozo para eliminar azolves.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 23 de noviembre al 20 de diciembre de 2016, es decir un plazo de 28 días naturales. **(ANEXO 5)**.



V.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo LOS SERVICIOS asciende a un importe de \$ **258,769.44 (Doscientos cincuenta y ocho mil, setecientos sesenta y nueve pesos 44/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta del prestador de servicio.

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que en base a su experiencia y capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar considerando las mejores condiciones.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de LOS SERVICIOS; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación del PRESTADOR DE SERVICIOS, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS SERVICIOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación del PRESTADOR DE SERVICIO.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; La cotización presentada por **RP GEOTECNIA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** cuyo importe fue de de **258,769.44 (Doscientos cincuenta y ocho mil, setecientos sesenta y nueve pesos 44/100 m.n.)** Más el 16% de I.V.A., se sugiere adjudicar que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerados se emite el presente:

VII.- DICTAMEN.

Para fines procedentes, se formula el presente, por lo que se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORO 	AUTORIZO 
ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.	LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.